

# *Justicia por mano propia: la realización y circulación de escritos judiciales en una cárcel bonaerense*

RECIBIDO: 12/10/18  
ACEPTADO: 23/11/18

*The law by its own hands: making and circulation of prisoner litigation cases in a Buenos Aires Province prison*

**Tristán Basile**

*Universidad Nacional de La Plata*

## **Resumen**

En este artículo busco describir y analizar una serie de actividades llevadas adelante por detenidos de una cárcel del conurbano bonaerense. Esas actividades, que se concentran en un espacio particular de la institución, son las relaciones que los detenidos encaran y sostienen con las agencias judiciales donde se tramitan sus causas penales. Los detenidos se organizan para intervenir por derecho propio sobre los procesos que los llevaron a estar en la cárcel, y en ese proceso comprenden y utilizan conocimientos prácticos y teóricos del derecho.

Estas cuestiones son el puntapié para pensar, por un lado, cómo se rutinizan e institucionalizan ciertas acciones en principio excepcionales de intervención sobre la justicia, y cómo actores subalternos y no oficiales como los detenidos poseen, en la práctica, la iniciativa de su propia defensa en los procesos. Por otro lado, planteo una serie de hipótesis sobre las posibles relaciones entre el fenómeno de las relaciones sostenidas por los propios detenidos con la justicia penal y el funcionamiento interno de la cárcel.

## **Abstract**

In this article I try to describe and analyze a group of activities carried out by prisoners in a Buenos Aires outskirts prison. This activities, which are concentrated on a particular space within the institution, comprehend the links that prisoners develop with the legal agencies in which their penal sentences are processed. The prisoners organize themselves to intervene by their own means in the legal procedures that took them to prison, and in that process they learn to understand and use theoretical and practical means of the law.

These issues are a trigger to think how this processes, normally considered exceptional, and are routinized and institutionalized, and how certain non-official and subaltern actors like the prisoners can have the initiative to intervene in their own legal cases. I also suggest a series of questions related to how this processes have a link to the administration of order within the prison.

## **PALABRAS CLAVES**

Justicia—Escritos judiciales—Prisión

## **KEYWORDS:**

Justice—Judicial documents—Prison

## Introducción

En este artículo busco presentar y analizar una serie de actividades llevadas adelante por detenidos de una cárcel del conurbano bonaerense. Estas actividades, cotidianas en las cárceles de la provincia de Buenos Aires, tienen que ver con las relaciones que los propios detenidos generan y sostienen con los juzgados y tribunales donde se tramitan sus causas penales. Grupos de detenidos encararan desde cada cárcel estas relaciones, especializándose en el manejo de ciertas formas de lenguaje judicial y diseñando estrategias para intervenir con algún grado de efectividad en las instancias penales que deciden sobre la sentencia y la ejecución de sus condenas y las de otros detenidos.

Esta serie de actividades de vinculación con la justicia tienen un grado de regularidad, formalización e institucionalización en la cárcel bonaerense en la que realicé observación participante, se concentran en espacios específicos y las sostienen detenidos particulares. En este artículo buscaré precisar cómo se centralizan las relaciones con la justicia en un espacio particular—el centro de estudiantes universitarios de la cárcel—, buscando también indagar en qué detenidos realizan estas tareas y en cómo se vinculan con el resto de los actores que habitan y circulan la unidad penal.

El análisis de estas acciones será un punto de partida para plantear preguntas que vinculan las lógicas de estas actividades con el funcionamiento más general de la cárcel y de la justicia penal. Además, se sugerirán algunas preguntas acerca del accionar cotidiano de instituciones estatales como la justicia y su vinculación con las actividades de sujetos subalternos que clásicamente no son considerados como una parte activa del funcionamiento de las instituciones oficiales.

La unidad penal en la que está basado este trabajo está ubicada en el conurbano bonaerense, es de régimen cerrado y aloja a aproximadamente mil detenidos varones. Por su tamaño y

funcionamiento interno, se la puede ubicar dentro del común de las cárceles de máxima seguridad del conurbano bonaerense.

El trabajo de campo realizado en esta unidad se concentró principalmente en el espacio específico de la cárcel en el que se concentran las relaciones con la justicia: el centro de estudiantes, un espacio sostenido desde hace más de una década por distintos detenidos que estudian carreras universitarias mientras cumplen sus condenas. Desde allí, los detenidos sostienen actividades vinculadas con sus trayectorias de estudio en la universidad. Pero además, y esto es lo que buscaré profundizar en este trabajo, en ese espacio se centralizan, para toda la unidad penal, buena parte de las relaciones con la justicia penal.

Los detenidos de esta cárcel, cuando buscan comunicarse de algún modo con sus tribunales o juzgados intentan llegar, en primer lugar, a contactarse con aquellos detenidos que frecuentan el centro universitario, que actúan como intermediarios con las agencias judiciales, acumulando los recursos y los conocimientos que permiten sostener con cierto grado de éxito intervenciones a la justicia penal. La existencia de este espacio en la cárcel sí la diferencia del resto de las unidades penales de la provincia: son pocas aquellas en las que existen con el grado de institucionalización presente en esta unidad un espacio como el centro de estudiantes. Sin embargo, en otras unidades también se sostienen relaciones con la justicia penal desde dentro de la unidad, sólo que se concentran en otros espacios.

En este trabajo me voy a concentrar en el análisis de las lógicas de producción y circulación de los escritos judiciales, que son el medio más frecuente y el más importante en la relación de los detenidos con la justicia penal. Como buscaré describir, los escritos configuran un circuito activado por los detenidos que integra de forma continua las cárceles y distintas instituciones de la justicia penal. A su vez, los escritos precisan de ciertos conocimientos específicos para ser realizados y circulados hacia las instancias judiciales, y los detenidos que los necesitan construyen estrategias para hacerse con ellos, circularlos e interpretar las respuestas judiciales en general. Las formas de construir y acumular esos conocimientos, además de las lógicas de la circulación de escritos serán los temas de este trabajo.

## El contexto de posibilidad

Antes de describir y analizar cómo los detenidos sostienen sus relaciones con la justicia a través de escritos judiciales, es necesario recorrer ciertas dimensiones del marco legal que de distintos modos habilitan y dan forma a estos conjuntos de actividades.

En primer lugar, en las leyes penales nacionales rige el principio de judicialización de la ejecución penal<sup>1</sup>, que da forma a la manera en que se ejecutan y controlan las condenas a prisión en todo el país. El principio de judicialización implica que las decisiones centrales ligadas a la ejecución de la condena de una persona detenida—cuáles son los establecimientos penitenciarios por los que circula, su acceso a programas de libertad anticipada, las sanciones, las acciones defensivas frente a posibles vulneraciones de sus derechos, entre otras—, están, formalmente, a cargo y bajo control de autoridades judiciales. Desde ya, tanto en este caso como en todos, la palabra de la ley no se traduce sin mediaciones a la realidad concreta, y la ejecución práctica del principio de judicialización da forma a una tensión que se vuelve central a la hora de intentar explicar lo que sucede en las cárceles: la superposición conflictiva entre el accionar administrativo de la cárcel a cargo principalmente del Servicio Penitenciario Bonaerense y el accionar judicial de la justicia penal.

Autores como Lila Caimari (2012) o Daniel Míguez (2008) ya han investigado cómo en las cárceles y otras instituciones penales conviven conjuntos de reglamentaciones, ideologías, actores, lógicas y prácticas, conformando un todo complejo, relativamente abierto y por sobre todo contradictorio. A su vez, estudios empíricos recientes sobre cárceles bonaerenses y argentinas indagan con una mirada etnográfica en los conjuntos de prácticas y acciones que distintos actores llevan adelante de forma conflictiva al interior de las prisiones (Kalinsky y Cañete, 2006; Brardinelli y Algranti, 2013; Ojeda, 2015; Manchado, 2015; Ferreccio, 2017). Definitivamente, las prácticas que analizamos en este artículo se inscriben en estas contradicciones, y como buscaré

---

<sup>1</sup> La expresión de este principio se encuentra en los artículos 3 y 4 de la Ley Nacional de Ejecución de la Pena (Ley 24.660).

demostrar, los detenidos intentan utilizarlas, con grados de éxito variables y en un contexto de limitaciones, a su favor.

En segundo lugar, las actividades que describo en este trabajo son intervenciones de los detenidos “por derecho propio”. Quienes están procesados o condenados penalmente y por ello están alojados en unidades penales tienen, legalmente, el derecho a intervenir en sus causas penales en su defensa, ya sea por medio de un defensor oficial o de un abogado particular. Pero también pueden interceder por derecho propio, forma legal también denominada “*in forma pauperis*”<sup>2</sup>, lo que implica que pueden presentar a título personal solicitudes frente a las autoridades que tramitan sus procesos penales. Este tipo de recursos por derecho propio, aunque en el derecho están habilitados como intervenciones excepcionales, ocupan un lugar rutinario, reconocido institucionalmente y central en la forma en que los detenidos transitan su relación con la aplicación de sus condenas penales mientras están en prisión.

Los escritos judiciales por derecho propio son la forma más frecuente de intervenir frente a la justicia que utilizan los detenidos, y son las que estructuran todo el conjunto de actividades que trato en este trabajo. El perfeccionamiento en la realización de los escritos, la socialización del conocimiento necesario para escribirlos, las distintas estrategias para hacerlos circular hacia la justicia, las maneras de acceder a un escrito que desarrollan los detenidos de la cárcel, y el funcionamiento general del circuito que, a través del flujo de escritos y respuestas judiciales, vincula a las cárceles y la justicia, son el objeto que busco describir y analizar en este artículo.

Por último, un hecho particular funciona como un marco que da lugar a las acciones que busco describir: ningún detenido sabe con certeza en qué fecha logrará salir de la prisión. Hay una única fecha definitiva, que es la del agotamiento final de su condena a prisión, pero sin embargo en las leyes penales existen toda una serie de

---

<sup>2</sup> La posibilidad de realizar recursos *in forma pauperis*, denominación jurídica técnica de los “escritos por derecho propio” es aceptada por jurisprudencia, y aparece reconocida en la Acordada 4/2007 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en donde se exime explícitamente a las personas detenidas de cumplir con las formalidades que se exigen a las defensorías para sus intervenciones por escrito en los procesos. Estas formalidades tienen que ver con el formato en el que se escriben las solicitudes, la cantidad de palabras y párrafos permitidos, encabezados, papeles oficiales y otros. *In forma pauperis* es una expresión latina que quiere decir “en carácter de pobre”.

mecanismos de liberación anticipada o de salidas discontinuas (las salidas transitorias, o laborales; la libertad condicional, la libertad asistida<sup>3</sup>, el estímulo educativo, la morigeración, el arresto domiciliario) cuya aplicación depende directamente de la decisión de los jueces a cargo de las condenas de los detenidos e indirectamente de una serie de acciones entre las que se cuentan las intervenciones de los propios detenidos por derecho propio, además de distintos informes penitenciarios.

Este marco de incertidumbre tiene una característica central, que es el hecho de que si los detenidos no actúan ellos mismos frente a la justicia, lo más probable es que ninguno de los mecanismos de libertad anticipada se activen y sean liberados cuando se agoten definitivamente sus condenas. Este es el factor principal que los motiva a generar toda la serie de acciones que describiré, y a poner en movimiento con sus intervenciones desde la prisión toda una serie de mecanismos judiciales que podrían llegar a habilitarlos a algún mecanismo de libertad anticipada. Los detenidos sostienen entonces sus relaciones con la justicia con un fin específico: lograr recuperar la libertad, y, mientras transitan sus condenas, lograr mejores condiciones de detención, sabiendo que de distintas maneras no pueden esperar que otros actores más que ellos mismos busquen activar esos mecanismos.

### **El circuito de los escritos judiciales: acciones, actores y espacios**

En la unidad penal sobre la que baso este trabajo, la producción de escritos se concentra, como adelanté, en un lugar en particular del edificio de la cárcel: el centro de estudiantes universitarios. El centro de estudiantes es un espacio físico contiguo a un pabellón habitado exclusivamente por los estudiantes universitarios, en el que

---

<sup>3</sup> Al avanzar en la progresividad y al acercarse al agotamiento de la pena, los detenidos pueden acceder a una serie de medidas sustitutivas de la prisión. Estas son las salidas transitorias, que implican la posibilidad de estar en libertad hasta 72 horas semanales; la libertad condicional, que implica recuperar la libertad bajo tutela judicial y del Patronato de Liberados, con la obligación de respetar las normas de conducta que fije el juez; y la libertad asistida, que implica la recuperación de la libertad bajo parámetros más flexibles que la libertad condicional. Cada tipo de libertad requiere requisitos específicos para ser obtenido y su otorgamiento depende de la decisión del juez que controla la causa de cada detenido.

diariamente los detenidos que sostienen trayectorias educativas en carreras universitarias realizan distintos tipos de actividades.

En el centro de estudiantes se verifican una serie de condiciones que lo habilitan como un espacio de producción de escritos. Allí los detenidos tienen computadoras, impresoras e insumos básicos, pero además, lo que es más importante, por el centro de estudiantes circulan las personas que acumulan y socializan los conocimientos necesarios para hacer un escrito. Estos son, principalmente, detenidos que transitan una trayectoria educativa en la carrera universitaria de abogacía. Los perfiles de estos detenidos, además de este hecho, se relacionan con condenas relativamente largas y niveles de educación formal más altos que los del común de sus pares. De alguna manera, además, estos detenidos ocupan lugares altos en las jerarquías internas que operan entre los detenidos de la cárcel. A esto suma cierto respeto otorgado por lo que suelen marcar como el fin expreso de su tarea de realización de escritos: lograr que algunos de sus pares puedan obtener la libertad.

Estos detenidos realizan escritos para sí mismos, pero principalmente para otros detenidos que lo solicitan. Esto da lugar a ciertos mecanismos de acceso a escritos, de seguimiento de los casos, de intercambios y de rutinización de los pedidos más frecuentes. Dentro de la unidad penal, es sabido por los demás que, para acceder a un escrito judicial realizado por otro detenido, la forma es intentar acceder, físicamente, al centro de estudiantes. Esto se vincula con una cuestión central de la vida cotidiana carcelaria: las trabas en los desplazamientos al interior de la cárcel, y las constantes acciones de los detenidos por obtener permisos de distinto grado que les permitan franquear los distintos puestos que impiden transitar por la unidad penal.

El centro de estudiantes es el escenario en el que se hace posible la acumulación y la socialización de los conocimientos teóricos y prácticos que hacen posible la realización y circulación relativamente efectiva de escritos judiciales. Realizar un escrito requiere de una serie de conocimientos y recursos que no todos los detenidos poseen, y estos saberes se adquieren a lo largo de trayectorias carcelarias específicas, lo que lleva a que sean pocos los detenidos que lo hacen. Como adelanté, en esta unidad penal los detenidos que encarnan esas

trayectorias son en gran medida quienes habitan el pabellón universitario.

Desde el centro de estudiantes, los escritos salen hacia las agencias de la justicia penal, conformando un circuito. El recorrido típico de un escrito con una solicitud destinada a una agencia de la justicia penal implica, en primer lugar, que sea enviado hacia esas instancias desde la cárcel, que llegue posteriormente a destino en un tribunal o juzgado, donde luego de una serie de pasos sea recibido una autoridad, que lo evalúa y responde a la solicitud en forma negativa, no otorgando lo que se solicita, o afirmativa, concediéndolo. En la respuesta, además, pueden concederse o negarse parcialmente las solicitudes, se puede solicitar más información, o directamente puede no tomarse en cuenta el pedido por no ajustarse a derecho. La respuesta, cualquiera sea, es posteriormente informada al detenido en la cárcel, mediante una notificación en la que el juez o tribunal explicita los fundamentos jurídicos de su decisión. En respuesta a esta notificación, los detenidos pueden apelar la resolución a una instancia superior o decidir enviar otros escritos que aborden cuestiones distintas o laterales a la ya resuelta.

Los detenidos que hacen escritos perfeccionan sus habilidades de escritura a través del tiempo y en el juego constante con este circuito. Van acumulando conocimiento sobre cómo escribir de manera más efectiva para lograr que los tribunales acepten los pedidos que envían en nombre suyo y de terceros. Esta acumulación de conocimiento se da en la práctica y funciona bajo una lógica de prueba y error, en la que se articula la producción de los escritos con su circulación hacia la justicia, además del análisis posterior de las respuestas y la vuelta a la producción. Analizando las respuestas para saber por qué fue rechazado un pedido, indagando en los argumentos técnicos que presentan los tribunales, los detenidos que los realizan van entendiendo las lógicas argumentales y burocráticas utilizadas en las agencias judiciales penales y así perfeccionan su labor. La lógica del ensayo y error, combinada con el objetivo de anticiparse a las reacciones y respuestas de los tribunales, operan como tácticas con las que los detenidos que realizan escritos acumulan conocimiento y buscan mejorar su efectividad al intervenir frente a las agencias de la justicia penal.

Además, los detenidos buscan las mejores maneras de hacer llegar sus escritos a las agencias judiciales, eligiendo preferentemente que lleguen por medio de familiares o amigos que visitan la unidad penal. En esta elección opera lo que describí en otro trabajo como una lógica de personalización de las relaciones con la justicia, con la que los detenidos buscan contrarrestar las lógicas impersonales de las burocracias penales (Basile, 2016).

Esta acumulación de conocimientos se localiza en el espacio del centro de estudiantes, que no sólo opera como un lugar físico en la cárcel en donde concentrar las relaciones, los materiales y las personas, sino que opera también como una garantía de la conservación en el tiempo de esta acumulación. En las cárceles, por una serie de lógicas propias entre la que se destaca la circulación permanente y acelerada de los detenidos entre distintas cárceles a través de traslados, cualquier acumulación es especialmente dificultosa, lógica que en el centro de estudiantes se puede contrarrestar relativamente. Ese espacio existe desde hace más de una década, y los detenidos que lo habitan, a través de lograr vinculaciones relativamente estables con toda una serie de agencias judiciales, tienden a ser trasladados a otras unidades penales menos que los demás. Además, la formalización e institucionalización entre el propio grupo de detenidos estudiantes de la tarea de realización de escritos hace que la acumulación de materiales y conocimientos no sea puramente personal, localizándose en el espacio institucional del centro de estudiantes.

Saber escribir un escrito es un capital que sólo poseen aquellos detenidos que transitaron por estos lugares en las cárceles y que, además, en esas trayectorias fueron acumulando y sistematizando, en un proceso individual y colectivo, una serie de conocimientos prácticos y teóricos sobre cómo incidir en causas penales mediante el medio específico del escrito. Con el fin de lograr que sean concedidos pedidos o beneficios judiciales, estos detenidos orientan sus acciones y perfeccionan sus redacciones. Saber hacer un escrito, y ubicarse en el lugar de hacerlos para los demás es siempre el resultado de una trayectoria en la cárcel, en la que se cruzan formas de sociabilidad carcelarias con condiciones como la duración de la condena o el nivel educativo, además de predisposiciones e intereses individuales.

## **La institucionalidad de lo informal. Los escritos y las formas de transitar la cárcel**

Como adelanté, la realización de escritos en el centro de estudiantes de la unidad penal funciona de forma rutinizada, está formalizada por distintos actores involucrados en el circuito y presenta además cierto grado de institucionalización.

Buena parte de la realización de escritos se hace en base a modelos a los cuales se les agrega información personal, pero respetando una estructura construida con el tiempo que se ha probado, en algunos casos, efectiva para conseguir lo que se solicita. Los escritos que se realizan en base a modelos son aquellos con pedidos rutinarios y que no están entrelazados en procesos de apelación: salidas transitorias, libertad condicional, libertad asistida u otros.

Los detenidos, en la cárcel, llevan constantemente la cuenta de cuánto tiempo transcurrieron presos, una cuenta que se expresa en años y meses y se suele compartir entre los detenidos. A esa cuenta se le agrega el cálculo cotidiano sobre los momentos en los cuales cada detenido entra en los términos legales para solicitar ciertos beneficios procesales que impliquen la libertad o salidas de la cárcel. Cuando entren en término, pedirán en el centro de estudiantes que se les realice el escrito correspondiente y lo enviarán a la justicia.

El proceso que acabo de describir expresa buena parte de la circulación de escritos de la unidad penal. En ellos, la acumulación de conocimientos se traduce en los modelos de solicitudes que se van construyendo con el tiempo y que se ofrecen a quienes se acerquen al centro de estudiantes a solicitarlos. Esta tarea, por lo recursiva, por ser la más numerosa, y por ser rutinaria, lleva buena parte del tiempo dedicado a la realización de escritos: se recojen los datos personales de los detenidos, se indaga sobre sus causas penales y los tiempos transcurridos de la condena, y se realizan los escritos.

Estas tareas, además, son reconocidas por actores oficiales, tanto del sistema penitenciario como judicial. En cuanto a los actores penitenciarios, expresamente reconocen en el centro de estudiantes la tarea de realización de estos escritos, permitiendo con distintos grados

el acceso de detenidos al espacio, la circulación de los papeles, y la certificación de algunos documentos cuando se solicita.

A su vez, distintos actores pertenecientes a agencias de la justicia penal reconocen, validan e incorporan en sus circuitos de trabajo la realización de escritos por parte de los detenidos en el centro de estudiantes.

Por un lado, la figura del procurador, un empleado judicial que en cada unidad penal o complejo penitenciario tiene el rol de oficiar como nexo con las agencias judiciales, realizando escritos y enviándolos por vía oficial a las agencias de la justicia, reconoce y descansa sobre la realización de escritos por parte de los detenidos en la unidad. Expresamente envía a los detenidos que consultan por escritos a realizarlos al centro de estudiantes, reservándose, si los detenidos desean utilizar ese medio, la tarea de enviarlos a la justicia a través del correo (opción que de todos modos los detenidos no prefieren frente a la posibilidad de personalizar el vínculo enviando los escritos personalmente a través de sus familias o allegados).

A su vez, distintos abogados defensores, particulares y oficiales, descansan en que los detenidos realizarán ellos mismos, “por derecho propio”, estas intervenciones frente a la justicia, delegando la iniciativa y reservándose el rol de ampliar las solicitudes o encarar procesos más complejos de apelación o discusión.

De este modo, los detenidos saben, en la unidad, que ellos son quienes tienen que tener la iniciativa para activar estos mecanismos que potencialmente los habilitarían a acceder a la libertad antes que se agote completamente la pena, utilizando alguno de los institutos legales dispuestos a tal fin. Al mismo tiempo, distintos actores oficiales delegan esta tarea en los detenidos, reconocen las formas organizativas que asumen para llevarla adelante, y habilitan con distintas acciones y omisiones su realización.

Así, esta serie de acciones de intervención en las causas penales “por derecho propio”, habilitadas jurídicamente como excepción, se vuelven en la unidad penal la forma general que adquiere el movimiento en las causas penales de los detenidos, que guardan para sí la iniciativa y actúan buscando activar mecanismos previstos, pero de otro modo difícilmente movilizados. Son los actores subalternos en

el proceso legal, en principio lejanos a los roles oficiales y formales, quienes terminan sosteniéndolo y activándolo con sus intervenciones.

Estas cuestiones habilitan algunas preguntas de orden más general sobre el funcionamiento de la cárcel, que buscaré sugerir, aunque no resolver de manera concluyente.

Por un lado, todo el conjunto de relaciones con el poder judicial sostenido en el centro de estudiantes y reconocido formalmente por distintas agencias con autoridad sobre la cárcel y sobre las condenas penales de los detenidos implican que este espacio se construye y administra un umbral de negociación a través de vías institucionales, siempre móvil e inestable, con las agencias del estado en última instancia responsables del funcionamiento de las cárceles y de la ejecución de las penas.

El hecho de que se tramite principalmente a través de escritos la voluntad siempre presente de los detenidos de incidir en sus procesos y recuperar su libertad, de algún modo, se puede suponer, tiene algún grado de impacto en el funcionamiento de la cárcel, particularmente en un Sistema Penitenciario como el Bonaerense, con un pasado no inmediatamente reciente pero tampoco demasiado lejano de grandes revueltas colectivas, motines y fugas al interior de las cárceles.

Esta pregunta, difícil de resolver, a su vez reenvía a otra cuestión. La posibilidad de acceder a algún beneficio procesal a través de un escrito se relaciona con una serie de informes que distintos actores penitenciarios elaboran en la cárcel sobre cada detenido como el concepto, la conducta y los informes de pre egreso. De este modo, si los detenidos que se interesan por acceder a escritos e incidir en sus condenas a su vez necesitan tener buenos puntajes y evaluaciones en este tipo de informes, se puede vincular la forma de transitar la cotidianeidad en la cárcel con el grado de vinculación con la justicia penal que tengan los detenidos.

Los detenidos que realizan y solicitan escritos suelen referirse a aquellos pares que nunca piden un escrito como aquellos que tampoco se interesan por tener informes positivos, viven la cárcel de otro modo, y asumen que no saldrán en libertad antes de cumplir su condena. Ellos habitan, generalmente, pabellones distintos a los de quienes sí buscan acceder a escritos, y se mantienen por fuera de todo

el sistema interno de oficios y trabajos oficialmente reconocidos para obtener informes positivos.

Estas relaciones, que deberán ser indagadas con mayor profundidad, indican que la realización y circulación de escritos judiciales en la unidad penal no sólo implica una relación de los detenidos con la justicia, sino que puede impactar a su vez en el funcionamiento interno de la cárcel, lo que a su vez puede ser una pista para interpretar los altos grados de formalización que obtiene por parte de distintos actores oficiales.

La realización de escritos actúa como una forma de relación de los detenidos con la autoridad que es mediada, negociada, oficial, formalizada, previsible y rutinizada, aunque a su vez no deja de relacionarse e imbricarse con otras formas de relación con las autoridades. Estas relaciones logran sostenerse en el tiempo, en equilibrios inestables y abonando a distintas disputas por el manejo de los espacios y los tiempos de la prisión, peleas en las cuales los detenidos, con distintas estrategias y grados de éxito, siempre buscan tener un lugar.

## Bibliografía

Basile, T. P.: *Tácticas frente a la burocracia judicial: Los escritos judiciales en las relaciones entre detenidos y el Poder Judicial en dos cárceles de la provincia de Buenos Aires* (Tesis de grado). Presentada en Universidad Nacional de La Plata. Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación para optar al grado de Licenciado en Sociología, 2016.

Brardinelli, R. y Algranti, J.: *La re-invencción religiosa del encierro: hermanitos, refugiados y cachivaches en los penales bonaerenses*, Buenos Aires: Centro Cultural de la Cooperación Floreal Gorini y Bernal: Universidad Nacional de Quilmes, 2013.

Caimari, L.: *Apenas un delincuente: crimen, castigo y cultura en la Argentina, 1880-1955*, Buenos Aires: Siglo Veintiuno Editores, 2012.

Ferreccio, V.: *La larga sombra de la prisión. Una etnografía de los efectos extendidos del encarcelamiento*, Buenos Aires: Prometeo, 2017.

Kalinsky, B. y Cañete, O.: “Los usos de la prisión: la otra cara de la institucionalización. El caso de las mujeres encarceladas. Ley, Razón y

Justicia”, *Revista de Investigaciones en Ciencias Jurídicas y Sociales*, 7 (10), 2006, 181-204.

Manchado, M.: *Las insumisiones carcelarias: Procesos comunicacionales y subjetivos en la prisión*, Rosario: Río Ancho Ediciones, 2015.

Míguez, D.: *Delito y cultura: los códigos de la ilegalidad en la juventud marginal urbana*, Buenos Aires: Biblos, 2008.

Ojeda, N.: “La administración del castigo’: El sentido de las lógicas burocráticas en el Servicio Penitenciario Federal Argentino”, *Dilemas*, 8 (4), 2015, 761-786.